

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2020**

**ACTOR: CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Oficio <b>SGA/MOKM/337/2021</b> del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en el presente asunto, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, inclusive al Senado de la República; consecuentemente, se ordena su notificación por oficio a las partes.

En atención al referido oficio, notifíquese los puntos resolutiveos a la **Fiscalía General de la República** por medio de MINTERSCJN.

Con fundamento en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>2</sup>, artículos 1<sup>3</sup>, 3<sup>4</sup>, 9<sup>5</sup> y Tercero Transitorio<sup>6</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>1</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>2</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>3</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>4</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>5</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>6</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2020

**Notifíquese** por lista y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la **Fiscalía General de la República**, remítase la **versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/337/2021**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio número 7342/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>7</sup>, del citado Acuerdo General 12/2014. Por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>7</sup>Acuerdo General Plenario 12/2014

**Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:40:49Z / 29/09/2021T17:40:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	06 3f 7a 85 b1 2a 13 e5 07 b8 b0 12 0a 04 53 3e a0 89 28 30 ff cf 4f 8f da 00 ef fc e3 93 11 32 24 ca b4 71 74 a7 04 a1 f3 39 aa 6d fa c8 9c 00 d2 77 63 5e bf 81 5e a3 d2 09 f0 53 60 87 16 82 f1 ea 15 44 94 56 e6 e2 5f 3f c1 bf 8f 7e 7e 56 d5 f2 8b 56 9f b1 16 5c d5 7f 6b e3 7f c2 e5 fd 87 1e 5f 4e f9 98 98 cf 23 f4 fd 75 9a a9 c7 f1 6e f5 b9 db 22 46 af ec 1b df b7 81 f3 0c d6 ee 4c 55 33 3d e0 d6 4d ba a6 8e a3 6e ea fd e4 69 46 60 00 67 dd 2b 1c b7 69 61 63 35 49 e3 7c c2 b4 77 58 d5 ae e9 8a 3f e4 67 3b a3 e0 dd 4c 24 7c b2 7f f1 d0 16 40 55 49 3b bc 46 8f 88 18 86 c9 71 91 9e bd 69 3e 06 b2 c8 e8 71 18 0d 8d c6 cc f4 06 fd 83 27 e0 3b 7b c2 2e 02 69 cb 34 ca b8 24 30 5f 05 48 74 22 30 99 5e 83 27 76 fb ec 0b c0 6f b6 76 fe e6 2f 75 62 e2 cd 3e cb 5d d9						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:40:49Z / 29/09/2021T17:40:49-05:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:40:49Z / 29/09/2021T17:40:49-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4125994						
	Datos estampillados	22923799F8729946C9E1539B758C11E021770F0823F294F6FD4075414A9A260F						

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T22:24:29Z / 28/09/2021T17:24:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	0a 50 fb a3 55 f8 d9 d8 dc eb c0 7f c8 d2 c9 3b 64 d7 9f 8d a5 b0 e0 07 ef 84 06 79 2f 1e 10 00 12 4b e0 09 b1 f3 91 b9 82 dd 2a 9a 25 d5 34 a0 7c e7 b6 3c 81 d5 d2 a8 da 6e d9 59 21 65 74 dc b3 9e b4 62 dc 48 6a 6f b7 a5 35 48 75 69 79 04 11 0d b4 54 31 df 5c 3f 62 cd a3 a3 ad 14 49 c1 8d 3e dc 2e 8e a0 4d 68 b7 df 7c 4d 9e 1d 1a 80 52 28 7b 48 b6 c7 52 40 e0 75 c8 58 48 03 b7 d9 57 4d 88 25 87 7b 41 dd 43 b2 b1 44 6d 6a 23 41 94 c4 0b b4 e3 a5 8e 06 0a fa dc bb 20 83 69 d4 cf 8f 5f ee cf e4 19 08 8d ea 71 02 fd 19 27 d8 11 a1 79 93 24 64 ae f1 dc cf b2 7e e9 b8 d2 b2 0f 1d ec 09 df c4 49 ad b6 cc 41 bc 4a a8 f7 26 b4 5a 2f cc e9 a2 1b 90 88 1e ef 69 27 2a 7c 8b f5 4c 16 c5 f2 a6 af bf e1 81 22 29 d8 da 52 73 82 84 d8 a6 04 99 04 5f e1 9d 0b cd 16 42 11 64					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T22:24:29Z / 28/09/2021T17:24:29-05:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T22:24:29Z / 28/09/2021T17:24:29-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4122515					
	Datos estampillados	21F48E3858FB0F33F0DAEEB38516EA062492A8570BEA6CE23270B20E8E29D7FB					